CONSEJO DIOCESANO DE ECONOMÍA

DECRETO PROMULGANDO EN LA DIÓCESIS EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIOCESANO DE ECONOMÍA

Don Jesús Domínguez Gómez, Obispo de Coria-Cáceres, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica

Para facilitar el trabajo del Consejo Diocesano de Economía y favorecer su eficacia, por el presente, tras oír el parecer favorable del Consejo Presbiteral de la diócesis y visto el informe del Sr. Fiscal del Obispado, se promulga el reglamento por el que ha de regirse dicho Consejo, que será obligatorio en la diócesis, cuando entre en vigor el nuevo Código de Derecho Canónico.

Este reglamento tendrá una vigencia de cinco años, pasados los cuales deberá ser revisado por el mismo Consejo de Economía, y sus modificaciones, si las hubiere, dictaminadas por el Consejo Presbiteral.

En Cáceres, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres.

+ *Jesús, Obispo de Coria-Cáceres* Por disposición del Sr. Obispo, *Ciriaco Fuentes* (*Pro. Secrio. Gral.*)

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIOCESANO DE ECONOMÍA

I—Naturaleza y composición del Consejo

- 1.- El Consejo Diocesano de Economía tiene la misión, como organismo de servicio, de ayudar al Obispo en la organización, aplicación y desarrollo de la economía de la diócesis, de la que el Obispo es el principal responsable.
- 2- El Consejo está compuesto por: El presidente, que lo es el Obispo.
 - El secretario, que lo es el administrador general de la diócesis.
 - El Presidente de la Comisión de Economía del Consejo Presbiteral.
 - Dos arciprestes, uno en representación de la zona norte de la diócesis y otro de la zona sur.
 - Un religioso o religiosa de la Diócesis.
 - Cinco seglares de clara identificación cristiana: uno por las organizaciones caritativas, otro por los movimientos apostólicos y tres técnicos en economía y derecho.
- 3.- Los miembros del Consejo que no lo son por derecho propio, son nombrados por el Obispo para un período de cinco años, pudiendo ser confirmados para otro quinquenio, previa presentación de candidatos por los grupos a los que representan. Los técnicos son nombrados por el Obispo con los asesoramientos convenientes.
- 4.- Son órganos del Consejo:
 - a) El Pleno: a él pertenecen con voz y voto todos los miembros del Consejo.
 - b) La Comisión Permanente: que está formada por el Presidente, el Secretario, un Arcipreste y tres vocales: un sacerdote, un religioso y un seglar;
 - c) La Secretaría: El Secretario puede ser auxiliado en sus funciones por otros miembros del Consejo.

II—Misión y funciones

- 5.- Es tarea del Consejo:
 - Asesorar al Obispo en cuanto se refiere a la adquisición de bienes y recursos, inversiones, administración del patrimonio y enajenaciones.
 - Confeccionar cada año, según las indicaciones del Obispo, el presupuesto de ingresos y gastos de la diócesis y hacer su balance.
 - Mantener al día el inventario de bienes de la diócesis.
 - Emitir dictamen sobre los balances de cuentas presentados por las instituciones obligadas a ello.

- Entender particularmente sobre las retribuciones de los sacerdotes y otros agentes de pastoral, sobre la seguridad social del clero y sobre los presupuestos de obras aprobadas en templos, casas parroquiales y otros edificios de la diócesis.
- Trabajar por la unificación en todas las instituciones diocesanas del sistema de cuentas y por su coordinación.

6.- Corresponde a la Comisión Permanente:

- Preparar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- Ejecutar las funciones y cometidos que el Pleno le señale.
- Dar dictamen en todos aquellos asuntos de trámite en que se requiera por derecho la actuación del Consejo de Economía.
- Informar cada año a la opinión pública de la situación económica de la diócesis.
- Velar por la observancia del reglamento y por el cumplimiento fiel de los acuerdos del Pleno.

7.- Es función de la Secretaría:

- Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Permanente.
- Redactar el acta de las sesiones.
- Conservar los documentos del Consejo y transmitir a las personas y organismos afectados los acuerdos del Consejo.

8.- El Consejo se reúne en sesión plena:

- Ordinaria, tres veces al año.
- Extraordinaria, cuando lo convoque el Obispo o lo soliciten seis de sus miembros.

9.- La Comisión Permanente se reúne:

- En sesión ordinaria, seis veces al año (dos por trimestre del curso pastoral).
- En sesión extraordinaria, cuando lo estime conveniente el Obispo.

III—Duración y cese de los miembros del Consejo

- 10.- El conjunto de los miembros del Consejo es nombrado para un mandato de cinco años. Los nombramientos que se hagan dentro de él se entienden siempre hasta el final del mismo.
- 11.- Los miembros del Consejo cesan:
 - Al cumplirse el tiempo para el que fueron designados.
 - Los sacerdotes, cuando cambian de la zona a la que representan.
 - Los religiosos, si dejan la Diócesis.
 - Todos, por tres ausencias consecutivas sin justificar o por frecuentes faltas.

ARTÍCULO FINAL: Este reglamento tendrá validez para cinco años, pasados los cuales deberá ser revisado.